

VISADO DE TRÁNSITO AEROPORTUARIO

Como es conocido, los nacionales de determinados países del Anexo I del Reglamento UE 2018/1806 precisan visado de tránsito aeroportuario para transitar por aeropuertos del Espacio Schengen. Existe una lista común y listas nacionales.

- Lista común armonizada (exigencia de visado de tránsito aeroportuario por parte de todos los Estados miembros): Anexo 7A del Manual de visados (12 países: Afganistán, Bangladesh, República Democrática del Congo, Eritrea, Etiopía, Ghana, Irán, Irak, Nigeria, Pakistán, Somalia y Sri Lanka).
- Listas nacionales (exigencia de visado de tránsito aeroportuario por parte de uno o varios Estados miembros, pero no por todos): Anexo 7B del Manual de visados (para España 15 países: Camerún, República del Congo, Costa de Marfil, Cuba, Djibuti, Gambia, Guinea, Guinea Bissau, India, Liberia, Mali, Sierra Leona, Siria, Togo y Yemen, además de los titulares de pasaportes expedidos por la Autoridad Palestina).



Burdeos, 15 de enero de 2020.